MODALIDAD DE SELECCIÓN (DIRECTA) Nro. (__) de (___).

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA CARACTERIZAR LOS ASPECTOS BIOSICOSOCIAL, ECONÓMICO Y DE SALUBRIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VEJEZ DIGNA".

YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
Secretaria de Adulto Mayor
Alcaldía de Bello

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del Artículo 3 del estatuto general de contratación, en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para el efecto, es necesario precisar desde ahora, que la presente contratación responde a la organización política del país, como Estado Social de Derecho, tal como lo prescribe el artículo primero superior y que apunta a combatir las carencias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población prestándole asistencia y protección. Lo anterior se sustenta en la necesidad de generar las condiciones indispensables para garantizar a los ciudadanos una vida digna, dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance y potenciar las capacidades de las personas, tal como lo indica la Corte Constitucional en Sentencia T-426 de 1992.

Bajo este pilar rector de la organización del estado, se han establecido como fines del mismo: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", para lo cual se instituyen las diferentes autoridades para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es así como Colombia, mediante la Ley 2055 de 2020 aprueba la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humano de las personas mayores, adoptada en Washington el 15 de junio de 2015", para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La mencionada convención establece los siguientes principios generales:

a) *La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.*
b) *La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.*
c) *La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.*
d) *La igualdad y no discriminación.*
e) *La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.*
f) *El bienestarycuidado.*
g) *La seguridad física, económica y social.*
h) *La autorrealización.*
i) *La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.*
j) *La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.*
k) *El buen trato y la atención preferencial.*
l) *El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.*
m) *El respeto y valorización de la diversidad cultural.*
n) *La protección judicial efectiva.*
o) *La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.*

Así mismo el artículo cuarto de la convención establece el deber de los Estados parte de salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin dispone los siguientes deberes:

a) *Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.*

b) *Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean*

necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

c) *Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.*

d) *Adoptarán las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.*

e) *Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.*

f) *Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.*

g) *Promoverán la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.*

Los mencionados postulados, se encuentran acordes a lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, que su artículo 46 establece:

"Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En atención a la precitada disposición, en cabeza del Estado, la sociedad y la familia radica la obligación de proteger los derechos de los adultos mayores, toda vez que los mismos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor a diferencia de otras personas. Pese a que deben trabajar de manera coordinada los grupos antes mencionados, estado, familia y sociedad, no obstante, el Estado es el principal garante de los derechos del grupo poblacional de adultos mayores, ya que el mismo debe construir y direccionar política, planes, programas, proyectos y actividades, con el fin de garantizar el avance progresivo de los derechos de la población adulta mayor.

Así mismo debe tenerse en cuenta que conforme al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, los adultos mayores por su grado de vulnerabilidad son sujetos de especial protección, así lo señaló el Alto Tribunal en Sentencia T-252/2017:

> *"ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional*
>
> *Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos."*

Igualmente la Ley 1251 de 2008, adicionada por la Ley 2040 de 2020, dispuso normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y estableció como principios rectores: i) la participación activa de los adultos mayores en los programas dirigidos a ese grupo poblacional; ii) la corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad Civil para promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; iii) la igualdad de oportunidades, bajo presupuesto de ser un grupo de especial protección, iv) el acceso a los beneficios, v) atención especial en todas las entidades públicas o privadas, vi) la equidad, vii) independencia y autorrealización, la cual comprende brindar las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias viii) ***solidaridad para recibir ayuda de manera preferente cuando estén en condición de vulnerabilidad****, ix) dignidad; x) descentralización, xi) formación permanente, que entre otras, hace referencia al acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad; xii) no discriminación; xiii) universalidad xiv) eficiencia; xv) efectividad y xvi) Enunciación de derechos,*

En esta misma Ley, en el artículo sexto, se imponen deberes al Estado, la sociedad civil, la familia y los medios de comunicación para con los adultos mayores, de los cuales se destacan:

> *"(…)*
> *c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*
> *(…)*
> *n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.*
> *o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.*
> *(…)"*

De conformidad con lo antes expuesto la Administración tiene la obligación de generar garantías, proyectos, actividades y acciones encaminadas a la protección integral de la Dignidad Humana de los adultos mayores del Municipio.

Es así como la administración Municipal, en cumplimiento con los fines del estado, los principios de la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", los principios contenidos en la ley 1251 de 2008, los principios que rigen la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de solidaridad y demás obligaciones legales, incluyó en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que queremos", en el Pilar "Institucionalidad", el Pacto 5 por la Inclusión Social y la Participación Ciudadana, en el que quedó inserto el Programa "Vejez Digna".

El referido programa busca "mejorar las condiciones de vida del adulto mayor, mediante la implementación del Plan Decenal de Envejecimiento y Vejez 2019-2028 con miras a fortalecer la atención integral del adulto mayor institucionalizado en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM), el fortalecimiento de la oferta institucional para esa población y la creación de un centro día como espacio de atención integral al adulto mayor, así mismo como la promoción de los derechos de los adultos mayores para propender por su bienestar, reconocimiento y participación social."

Como objetivos del programa se pretende implementar acciones protectoras, promotoras y preventivas para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social, dentro del cual se tiene los siguientes indicadores de producto, a cargo de la Secretaría del Adulto Mayor:

INICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META CUATRIENIO
Número de estrategias realizada para el cumplimiento de la política pública del Adulto Mayor y Plan Decenal de Envejecimiento vejez 2019-2028 (Colombia Mayor – CPSAM- Hogar de Paso – DX nutricional- Centro Vida (funcional))	*Número*	*5*	*5*
Número de Adultos Mayores participando de las actividades de bienestar	*Número*	*7.014*	*7.500*
Número de estrategias realizadas para el fortalecimiento del cabildo del adulto mayor realizadas	*Número*	*7*	*10*

En el marco de las actividades requeridas para el fortalecimiento del programa VEJEZ DIGNA, la Secretaría del Adulto Mayor, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de profesionales para la implementación de una plataforma tecnológica que permita tener información y realizar seguimiento de las diferentes dimensiones biopsicosociales de los adultos mayores y así garantizar el bienestar de los adultos mayores *con el objetivo de apoyar el logro del indicador de producto número 2: " Número de adultos mayores participando de las actividades de bienestar.*

El Estado Colombiano a través del Ministerio de Salud, planteó el marco de conceptos sobre Política Pública para el Envejecimiento Humano y la Vejez, en líneas generales, éste plantea seis núcleos conceptuales interrelacionados que implican el compromiso simultaneo tanto del Estado como de la sociedad y de las familias: el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado. Estos marcos establecen la ruta de acción para que los gobiernos departamentales y municipales, estructuren tanto políticas como planes decenales para la atención integral de la población adulta mayor en los territorios.

El envejecimiento es un fenómeno global con implicaciones en todos los sectores, incluyendo la salud. El número de personas mayores de 60 años en el mundo aumentará de 900 a 2.000 millones entre 2015 y 2050, esto es un incremento del 12 al 22% de la población mundial. Este proceso de envejecimiento está ocurriendo de manera más rápida que en el pasado. Así por ejemplo, mientras que a Francia le tomó 150 años pasar de 10% a 20% en la proporción de personas mayores de 60 años, en Brasil, China y la India este proceso tomará un poco más de 20 años.

Estos acelerados cambios demográficos, conocidos como transición demográfica, se relacionan directamente con la disminución en las tasas de fecundidad y mortalidad, y se acompañan en las últimas décadas de otras transformaciones estructurales socioculturales que implican, entre otros retos, mayores demandas a los servicios de salud, a la economía y

a la seguridad social en medio de nuevas estructuras sociales y cambios en las redes sociales que dan soporte a estos grupos.

Colombia, al igual que los demás países de Latinoamérica, enfrenta el fenómeno del envejecimiento poblacional y sus consecuencias. El país está en un proceso de transición demográfica avanzada según se evidencia de las proyecciones demográficas y se espera un incremento continuado en este grupo de la población. Los mayores de 60 años representan actualmente casi el 11% de la población colombiana – unos 5.2 millones de personas- y se prevé que este grupo aumente al 23% - unos 14.1 millones – en 2050, con un mayor porcentaje de mujeres ancianas. Adicionalmente el índice de envejecimiento del país estaba en 1995 en 13.7 mayores de 65 años por cada 100 personas entre 0 y 14 años, aumentará a 42 mayores de 65 años por cada 100 personas entre 0 y 14 años para el 2050.

Por todo lo anterior en el Municipio de Bello necesitamos datos actualizados y de fuentes primarias sobre la situación de personas adultas mayores. De hecho, muchos estudios en población general excluyen los grupos de personas adultas mayores y los pocos que los incluyen tienen limitadas capacidades para identificar heterogeneidades. Por ejemplo, las encuestas que involucran mayores de 60 o 65 años de edad no pueden usualmente analizar diferencias entre las necesidades y posibilidades de aquellos entre 60 y 69 años, con los de 70 y 79 años o los mayores de 80 años; y en consecuencia, generalmente son todos considerados como una población vulnerable por sus condiciones de discapacidad. Como resultado, la información disponible acerca de la población de personas adultas mayores proviene de fuentes secundarias, indagaciones indirectas, parciales y muy agregadas, que no permiten evidenciar el impacto de políticas y programas dedicados a esta población, entendiendo el envejecimiento como un proceso que se desarrolla durante la vida.

La Secretaria de Adulto Mayor requiere realizar una encuesta para 12.000 adultos mayores con el fin de tener una caracterización a nivel geográfico, biopsicosocial, económico y de salubridad, para generar unos indicadores de información que permita realizar un seguimiento y tomar acciones para su bienestar y calidad de vida.

Con el fin optimizar la recolección, centralidad y seguridad de la información, se requiere de una plataforma web 2.0 bajo protocolos http y certificados SSL. Esto permitirá que a cada encuestador se le asigne un dispositivo móvil con sistema operativo android 7 o superior y sistema de ubicación GPS, donde podrá diligenciar las preguntas de la encuesta. Por medio de esta tecnología se podrá tomar una muestra representativa y geográficamente distribuida en el territorio del municipio de Bello, para ir consolidando todos los datos en tiempo real para su posterior análisis y tabulación.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2. 1 OBJETO: OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA CARACTERIZAR LOS ASPECTOS BIOSICOSOCIAL, ECONÓMICO Y DE SALUBRIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VEJEZ DIGNA".

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. El contratista tendrá la obligación de ejecutar el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, en las condiciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta y el contrato.

2. Desarrollar e implementar una Herramienta tecnológica que permita el fin optimizar la recolección, centralidad y seguridad de la información a través de protocolos http y certificados SSL mediante dispositivo móvil con sistema operativo android 7 o superior y sistema de ubicación GPS para la aplicación de la encuesta

3. Caracterizar los Determinantes Conductuales del envejecimiento activo en cuanto a hábitos, actividad física, estado nutricional y autocuidado de 12.000 personas adultas mayores.

4. Caracterizar el entorno biopsicosocial, económico y de salubridad de 12.000 personas adultas Mayores del municipio de Bello, a través de la aplicación de encuestas, de acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría de Adulto Mayor.

5. Tabular la encuesta realizada a 12.000 adultos mayores del municipio de Bello con el fin de comprender la información adquirida y posibilitando realizar un seguimiento y tomar acciones en pro del su bienestar y calidad de vida.

6. Entregar la información alojada y recopilada en una plataforma tecnológica que permita tener la información al alcance y realizar seguimiento de las diferentes dimensiones biopsicosociales, económicas y de salubridad de los adultos mayores, incluyendo, además, soporte técnico online y actualizaciones un año

7. Garantizar que las personas que realizaran la encuesta a 12.000 adultos mayores del Municipio de Bello, están capacitados para tal propósito.

8. Entregar un documento final conclusivo sobre entorno biopsicosocial, económico y de salubridad en Bello.

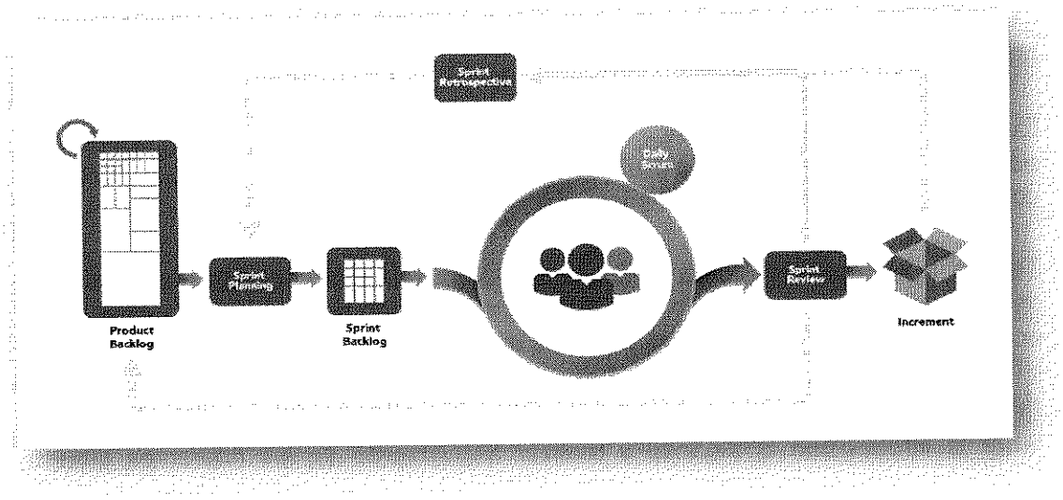
9. Entregar evidencias fotográficas de cada encuentro

2.2.2.ALCANCE

Conocer información sobre 12.000 personas adultas mayores del Municipio Bello. Se espera que los resultados arrojados por la encuesta sobre la población adulta mayor sean en términos de determinantes de la vejez activa, esto es, conocer sobre las condiciones sociodemográficas, biopsicosocial, económico y de salubridad en las que viven las personas, sus hábitos, su actividad física, el estado nutricional y el autocuidado.

2.2.3. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo del proyecto se utilizará un marco de trabajo ágil basado en la metodología SCRUM para lo cual se cuenta con personal certificado en dichos marcos de trabajo.



2.2.4. OBJETIVOS GENERALES.

Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo", en virtud

del cual, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1) *Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo", en virtud del cual, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) procurar el cuidado integral de su salud, ii) contar con los elementos de proyección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, iii) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan incidir en la ejecución contractual, iv) participaren las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupaciones o la Administradora de Riesgos Laborales. v) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Contar con los elementos de proyección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
2) *Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.*
3) *Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.*
4) *Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general, que llegue a su conocimiento con ocasión del cumplimiento de objeto contractual.*
5) *Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.*
6) *Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general aquellas que sea citado por el contratante.*
7) *Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presenten en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato*
8) *Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar*

2.2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) *Pagar a la CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.*
2) *Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del*

objeto contractual.

3) *Ejercer la supervisión del presente contrato.*
4) *Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.*
5) *Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.*

3. REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 2. 2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Así:

Ser persona jurídica legamente constituida, cuyo objeto se encuentre todo lo relacionado con implementación de una plataforma tecnológica. El contratista deberá acreditar como mínimo la celebración de un contrato con el Municipio de Bello relacionado con el objeto contractual.

4.LUGAR Y PLAZO:

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Bello y su plazo será por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la modalidad de contratación es la Directa - prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el Artículo 2.2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el articulo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2 N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de ***servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Al respecto, es importante resaltar que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El honorable consejo de estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

En este marco destaca el contrato de prestación definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como el género y precisa que las especies dentro de dicho género ante las que procede la contratación directa, son dos: i) la prestación de servicios profesionales y ii) los servicios de apoyo a la gestión, definiendo la primera de estas especies, así:

"100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de* "prestación de servicios" *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer

*necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[89]o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "*contrato de prestación de servicios profesionales"*, y no para éstos de simple "*apoyo a la gestión".

104.-De esta forma el concepto de "***apoyo a la gestión*** "entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Conforme a lo expuesto, la necesidad que tiene la entidad se satisface a través de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, motivo por el cual, la causal de contratación es la directa.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con base en la cual se ha determinado el valor de los honorarios, tomando en consideración la idoneidad y experiencia requerida por lo cual se fija un valor de honorarios mensual equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.333.3333)**

Igualmente se tomó en consideración el plazo de la presente contratación, para un valor total equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)IVA incluido**

8.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro:

NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
208	19/01/2022	437	5.10.212.47.188.08.2.3.2.02.02.0 08.01.0280.0578 .0083190	RP D.E.EST Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción –adultos mayor participando de las actividades de bienestar – centro vida	$ 350.000.000	$100.000.000

8.2 FORMA DE PAGO:

El presente contrato tiene un costo estimado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido** Los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA y se pagarán mediante pagos mensuales **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.333.3333)** del año 2022, y proporcionalmente, por fracción de mes, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la constancia expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta
- Certificado de existencia y representación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02).
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República – Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Art. 387, numeral 4°, parágrafo primero).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (ley 1801 de 2016 código Nacional de Policía y Convivencia).
- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal de estar al día en los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
- Los demás Documentos que se requieran para la suscripción del contrato.
- Constancia de registro del contratista en la plataforma del secop ii como proveedor.
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Definiciones de Riesgo

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN (puede ser cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto)			ASIGNACIÓN	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACIÓN CUNTITATIVA	CONTRAT ISTA	MUNI CIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Menor	15% del valor del Contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Menor	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Menor	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Probable	Menor	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Menor	10%del valor del contrato	100%	
	Derivados del incumplimiento a los protocolos de seguridad por el COVID-19	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

10.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir los riesgos, a fin de distribuirlos entre las partes. Los riesgos son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia; para efectos del presente proceso de contratación se entenderá como riesgo previsible los hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Los riesgos posibles en esta contratación son:

10.2 GARANTÍAS

EL contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello y a satisfacción del mismo una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, dicha constitución de garantías se realizará a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida, la garantía tendrá los siguientes amparos:

ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	VIGENCIA
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** ampara al Beneficiario por el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales y las que estén incorporadas en la propuesta.	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista que surjan durante la ejecución contractual o con posterioridad a ella y que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado. La cual se determina por la naturaleza de la actividad contratada, las condiciones y requisitos que establezcan la Ley y las normas técnicas y las condiciones fijadas en el contrato, la propuesta y demás documentos derivados de la ejecución contractual.	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
5% del valor del contrato	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cubre a la entidad por el no pago de las prestaciones sociales por parte de la empresa Contratista, lo anterior derivado del incumplimiento de sus obligaciones laborales con sus propios empleados.	Por el plazo del contrato y tres años más.
200 SMLMV	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe cubrir a la Alcaldía de Bello de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o su personal o de sus subcontratistas autorizados.	Por el plazo de ejecución contractual

El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o

adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

11. IMPUESTOS MUNICIPALES: El contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) Pro-Deporte y Recreación (1%), Adulto Mayor (2%) y pro -hospital (0.30%)

12.SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que de conformidad con lo establecido en los Articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con fin de proteger la moralidad Administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimento del objeto del contrato.

Que el presente contrato se desarrollará bajo la supervisión de **YULIETH LORENA GÓNZALEZ OSPINA** , con cédula de ciudadanía 43.915.402, en su calidad de Secretaria del Adulto Mayor del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, o a quien se designe, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades. Contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.
El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y las establecidas en el ordenamiento jurídico y vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Bello, a los_____

YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
Secretaria del Adulto Mayor Municipio de Bello.

Proyectó: Natalia Arenas Rave – Profesional universitaria